

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL TITULARES
DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS
EN 2024**

Soria, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 26 de julio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Manuel Alonso Jiménez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Ágreda, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Cristina Rubio Blasco, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Iván Andrés Aparicio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Luis José Lucas Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Gregorio Miguel Santander, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Carlos Martínez Izquierdo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Daniel García Martínez, alcalde-presidente del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Ramón Soria Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Cedazo Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Almazán, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Llorente Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Covaleda, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a Elia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ólvega, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Pardo Capilla, Alcalde del Ayuntamiento del Burgo de Osma, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Elvira Martín, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Enrique Rubio Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Francisco Rodrigo Recio, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Golmayo, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.-

El nuevo Acuerdo Marco 2024-2027 contempla la renovación de los programas Crecemos pero establece que su financiación es incompatible con la financiación de la Consejería de Educación para la gratuidad de los centros infantiles de primer ciclo.

Por otro lado, la Consejería de Educación puso en marcha en 2022 la gratuidad del primer ciclo de educación infantil.

El proceso, que ha sido paulatino, en tres anualidades se ha articulado a través de:

a).- la Orden EDU 12/2022, de 11 de enero por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

b).- La Orden EDU/1856/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros docentes autorizados que estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en segundo curso del primer ciclo de educación infantil y, en su caso, al tercer curso, para el curso escolar 2023 2024, comuniquen las unidades escolares y soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

c).- La Orden EDU/1512/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que prestan servicios especializados



en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2024-2025, comuniquen las unidades escolares ofertadas y su conformidad con la autorización de funcionamiento para atender a la demanda variable de puestos escolares.

La última de esas órdenes establece la incompatibilidad entre la aportación del programa Crecemos y las aportaciones de la Consejería de Educación.

Publicada por la Consejería de Educación la lista de centros públicos de la provincia de Soria que perciben subvención por la gratuidad se comprueba que únicamente Berlanga de Duero queda fuera de la lista al no haber solicitado subvención a la Consejería de Educación.

Segundo.-

A pesar de la gratuidad a que obliga el gobierno regional, los fondos transferidos para hacer frente al programa no son suficientes para cubrir los costes que generan los centros, habiéndose trasladado parte del coste de la gratuidad a los ayuntamientos.

La Diputación considera adecuado contribuir a la financiación del servicio para reducir la carga que los ayuntamientos están asumiendo al por la gratuidad del servicio.

Tercero.- El hecho de que el ayuntamiento de Berlanga de Duero no vaya a recibir financiación de la Consejería de Educación obliga a incluir en este convenio la cofinanciación de Crecemos para esos Centros, que seguirán siendo Centro Crecemos en 2024.

Cuarto.- La Diputación de Soria, de acuerdo con los arts 10,27 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases reguladora del Régimen Local y los ayuntamientos de acuerdo con el citado art 27 y la disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, son competentes para esta actividad.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-



Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros públicos de educación infantil de primer ciclo de la provincia de Soria.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a las partidas 2024 43910 46224 “Proyecto Crecemos”, por importe de 113.943,00€ y 2024 43910 46206 “Aytos. Sub. Guarderías” por importe de 42.000,00€ del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Además de la financiación de la Diputación el ayuntamientos de Berlanga de Duero * contará con una aportación de la Gerencia de Servicios Sociales derivada del Programa Crecemos por importe de 29.943,00 €, lo que hace un total de 36.943,00 € (7.000,00€ más 29.943,00€).

El reparto de la aportación de la Diputación entre los ayuntamientos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALMARZA	7.000 €
ÁGREDÁ	7.000 €
ALMAZÁN	7.000 €
ARCOS DE JALÓN	7.000 €
BERLANGA DE DUERO *	36.943 €
BURGO DE OSMA	7.000 €
COVALEDA	7.000 €
DURUELO DE LA SIERRA	7.000 €
GARRAY	7.000 €
GOLMAYO	7.000 €
LANGA DE DUERO	7.000 €
MEDINACELI	7.000 €
NAVALENO	7.000 €
ÓLVEGA	7.000 €
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	7.000 €
SAN LEONARDO DE YAGÜE	7.000 €



SAN PEDRO MANRIQUE	7.000 €
VINUESA	7.000 €
TOTAL	155.943 €

Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio se concederá un anticipo del 50% de la cantidad total a todos los ayuntamientos firmantes, salvo al ayuntamiento de Berlanga de Duero que sigue dentro del programa Crecemos, que recibirá un anticipo del 100% de la subvención, incluyendo en ese importe la financiación de la Gerencia de Servicios Sociales.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- Para con los centros adscritos a la Consejería de Educación: proceder al pago de las cantidades indicadas en el artículo anterior.
- Para con los centros adscritos al programa Crecemos:
 - Proceder al pago de las cantidades que a su vez le entregue la Gerencia de Servicios Sociales dentro del Acuerdo Marco en el apartado del programa Crecemos.
 - Proceder al pago de la aportación correspondiente de la Diputación.
 - Garantizar que los centros cumplen las obligaciones impuestas por el Acuerdo Marco.
 - Garantizar que la titulación del personal del centro se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco, que es la siguiente:
 - Maestro con especialización infantil o título de grado equivalente.
 - Técnico superior en educación infantil o equivalente.
 - Par el personal de servicios no se requiere titulación específica.

Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Los ayuntamientos financiados por la Consejería de Educación están obligados a presentar la justificación en tiempo y forma, tal como establece la cláusula novena. El control del cumplimiento de las obligaciones de Centro corresponde exclusivamente a la Consejería de Educación y en ningún caso a la Diputación de Soria.

Por su parte, el ayuntamiento de Berlanga de Duero, financiado al través del programa Crecemos está obligado a:



- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
 - Calendario y horario de apertura del centro para 2024. El horario deberá ser igual o superior a las ocho horas al día.
 - Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
 - Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de la gratuidad de las cuotas del Centro.
 - Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.
 - Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.
- Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables:

- A) Para los centros adscritos a la Consejería de Educación y para el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:
- Gastos de personal.
 - Gastos de inversión en el centro.
 - Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.
 - Gastos corrientes.
 - Gastos pagados al adjudicatario en el caso de centros de gestión privada.
- B) Para los centros con financiación del programa Crecemos:

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-



Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma, no superen el coste de cada una de las categorías de gasto subvencionable.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2025. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

- Anexo de justificación.
- Memoria, conforme al modelo facilitado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, solo para el centro de Berlanga de Duero.

Proceso de liquidación:

La liquidación se hará previa justificación, con el informe favorable del departamento de Desarrollo y fiscalización favorable de la Intervención.

Si la suma de los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de la financiación regional y provincial es superior a los gastos de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá reintegrar la diferencia, tramitándose para ello el oportuno expediente de reintegro.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:



- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.

Por la Diputación de Soria

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

Por el ayuntamiento de Ágreda

EL ALCALDE

JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ

Por el ayuntamiento de Almazán

EL ALCALDE

Jesús Cedazo Mínguez

Por el ayuntamiento de Berlanga de Duero

EL ALCALDE

ENRIQUE RUBIO ROMERO

Por el ayuntamiento de Covalada

EL ALCALDE

JOSÉ LLORENTE ALONSO

Por el ayuntamiento de Garray

LA ALCALDESA

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS

Por el ayuntamiento de Ibañeta de Duero

EL ALCALDE

IVÁN ANDRÉS APARICIO

Por el ayuntamiento de Navaleno

Por el ayuntamiento de Almarza

LA ALCALDESA

ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

Por el ayuntamiento de Arcos de Jalón

EL ALCALDE

Jesús Ángel Peregrina Molina

Por el ayuntamiento del Burgo de Osma

EL ALCALDE

ANTONIO PARDO CAPILLA

Por el ayuntamiento de Duruelo de la Sierra

LA ALCALDESA

CRISTINA RUBIO BLASCO

Por el ayuntamiento de Golmayo

EL TENIENTE ALCALDE

FRANCISCO RODRIGO RECIO

Por el ayuntamiento de Medinaceli

EL ALCALDE

GREGORIO MIGUEL SANTANDER

Por el ayuntamiento de Ólvega



EL ALCALDE

LUIS JOSÉ LUCAS PÉREZ

Por el ayuntamiento de San Esteban de
Gormaz

EL ALCALDE

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ

Por el ayuntamiento de San Pedro Manrique

EL ALCALDE

CARLOS MARTÍNEZ IZQUIERDO

LA ALCALDESA

ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por el ayuntamiento de San Leonardo de
Yagüe

EL ALCALDE

JESÚS ELVIRA MARTÍN

Por el ayuntamiento de Vinuesa

EL ALCALDE

JUAN RAMÓN SORIA MARINA